

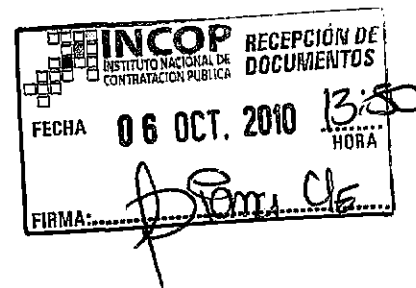
**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

COMISION TÉCNICA –CONSULTORIA-

OFICIO No. 1089 C.T.C.

Quito, a **06 OCT. 2010**

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente



Ref. Código CP-MTOP-F-033-2010

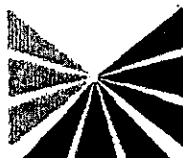
De mis consideraciones

Con el propósito de que se digne disponer la publicación de la Resolución emitida por la Comisión Técnica de Consultoría del MTOP en el Portal Compras Públicas como así lo dispone el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, por el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por INGENIERO EDUARDO VILLARREAL, Procurador Común de la Asociación INTEGRAL-INDETEC, mediante escrito presentado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el día 17 de septiembre de 2010 a las 12H25, formula el RECURSO DE REPOSICIÓN en el que entre los argumentos, manifiesta que el acto respecto del cual recurre es el Acta de Resultados publicada en el Portal de Compras Públicas del INCOP, del día martes 14 de septiembre de este año, en el cual se establece la calificación final de los oferentes, señalando errores inexistentes de la Asociación por el compareciente representada, dentro del CONCURSO PÚBLICO CP-MTOP- F-033-2010, "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA TECNICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-PLAN DE MILAGRO-LIMÓN (EXCEPTO TRAMO INESTABLE 8+750, INCLUYENDO 15 PUENTES, DE 70,77 KM. DE LONGITUD UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO Y AZUAY

Adjunto copia certificada de la resolución de la Comisión Técnica de Consultoría y copia certificada del Recurso de Reposición.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Arg. Francisco Estarellas Solís
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
PRESIDENTE DE LA COMISION TÉCNICA DE CONSULTORIA



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

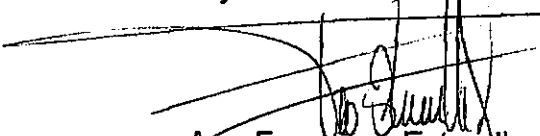
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS.- COMISION TECNICA DE CONSULTORIA.- Quito D.M. 06 de octubre de 2010, a las 09H00 el señor INGENIERO EDUARDO VILLARREAL, Procurador Común de la Asociación INTEGRAL-INDETEC, mediante escrito presentado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el día 17 de septiembre de 2010 a las 12H25, formula el RECURSO DE REPOSICIÓN en el que entre los argumentos, manifiesta que el acto respecto del cual recurre es el Acta de Resultados publicada en el Portal de Compras Públicas del INCOP, del día martes 14 de septiembre de este año, en el cual se establece la calificación final de los oferentes, señalando errores inexistentes de la Asociación por el compareciente representada, dentro del CONCURSO PÚBLICO CP- MTOP-F-033-2010, "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA TECNICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-PLAN DE MILAGRO-LIMÓN (EXCEPTO TRAMO INESTABLE 8+750, INCLUYENDO 15 PUENTES, DE 70,77 KM. DE LONGITUD UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO Y AZUAY" Que respecto de la aludida acta, emanada de la Comisión Técnica de Consultoría, se han detectado las siguientes inconsistencias: **"4.1** en la calificación del Director de Fiscalización se nos asigna 78 puntos, correspondientes a 8 puntos por cursos o educación, 10 puntos por experiencia general y 60 puntos por experiencia específica.- **4.2** En cuanto a los 10 puntos de la experiencia general, expresamente, planteo la alegación de que le correspondían 30 puntos, pues se ha dejado de considerar. Durante el trámite y al contestar las preguntas expuestas dentro del plazo concedido, en concreto, las números 24 y 31, la Comisión determinó que la experiencia general de los técnicos se lo hará, utilizando un valor del 20% del presupuesto referencial de la licitación, esto USD212.825,20. En la página 123 de la oferta, aparecen, justificados, debidamente, dos proyectos por estos valores, incluso que superan el 20% del presupuesto referencial, por tanto, merecían se acrediten los 20 puntos.- **4.3** Al realizar la corrección sobre la cual nos asiste el derecho, el puntaje total del técnico pasaría de 78 a 98.- **4.4** Conforme al segundo párrafo del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, un consultor ecuatoriano con título en el exterior y con un período de labor en el proyecto, menor a seis meses, no requiere el registro en el Ecuador. En el caso concreto del Ingeniero Milton Palacios, cuya formación la realizó en Polonia se presentó el título profesional otorgado por la Universidad de ese país, sin el registro en el Ecuador, puesto que dentro de la oferta de sus servicios y el plan de trabajo su participación es solo de 4 meses quince días.- **4.5** Debido a lo expuesto, injustamente, se le asignado 0 y debería tener 98, según los pliegos que rigen para el concurso y la Ley.- **4.6** en el caso del Ingeniero Diego Olmedo, que se lo presenta como Especialista Estructural y del Master Juan Carlos Fonseca, que se lo presenta como ambientalista, conforme a los pliegos, no se les ha considerado los certificados, debidamente, sustentados, constantes en las páginas desde la 258 a la 264 de la oferta; y de fojas 437 a 438, en el orden mencionado de los dos profesionales.- **4.7** Con esta última corrección el puntaje de los dos citados profesionales tiene que ascender de 78 a 98 la calificación del Ingeniero Olmedo y en el caso del Master Fonseca de 88 a 98.- **5** Que a no dudarlo, dada la solvencia profesional de la Comisión y la suya como Presidente, se acogerá, de inmediato y de forma favorable el Recurso de Reposición que planteo." - Recibido el Recurso de Reposición, la Comisión Técnica de Consultoría, en sesión de 20 de septiembre

ESTADO DE CUENTA
COPIA
SEC. 1. R. 1.

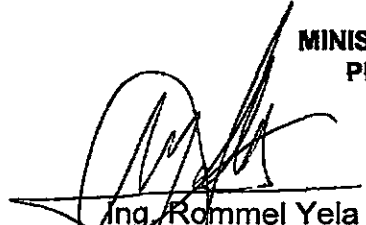
de 2010, avocó conocimiento y con oficio No. 1010 C.T.C. de 24 de septiembre, comunicó al reclamante sobre el trámite a darse; esto es que ha procedido a analizar el contenido del mismo para emitir su pronunciamiento dentro del término establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para resolver se considera: **PRIMERA.-** El Artículo 4 de la LOSNCP, establece "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional." El Art. 5 de la Resolución INCOP No. 021-09 de 12 de mayo de 2009, determina que la Comisión Técnica evaluará y calificará cada propuesta, conforme los criterios de evaluación establecidos en el Art. 41 de la LOSNCP y a los demás documentos y certificaciones que se exijan, para cada caso, según la naturaleza del proyecto. **SEGUNDA.-** 1.- Sobre el argumento del representante de la Asociación INTEGRAL-INDETEC, de la calificación del Director de Fiscalización, la Comisión Técnica de Consultoría según consta en acta de 13 de septiembre con los cuadros anexos de calificación, consideró para la calificación lo siguiente: 8 puntos por título académico de Magíster (6 puntos) y 2 puntos por curso y seminarios; Experiencia General 10 puntos, como Ingeniero Residente de Fiscalización para la Consultora INEXTEC CIA. LTDA., en la fiscalización de la carretera Tosagua-Chone ubicada en la provincia de Manabí, período del 31 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008; y, 60 puntos en la experiencia específica, considerando que le acredita tal experiencia los certificados de las páginas 123 y 124 de la oferta presentada por la Asociación INTEGRAL-INDETEC. La página 123 certifica que el técnico profesional Ing. Wallter Bernal Barzallo, designado para Director de la Fiscalización en el proyecto que nos ocupa, participó en calidad de Director de Fiscalización en los siguientes proyectos: Reconstrucción y Mantenimiento de la Carretera Plan de Milagro -Indanza-Gualaquiza, Tramo 3 Plan de Milagro-San Juan Bosco; y de la Reconstrucción y Mantenimiento de la Carretera Plan de Milagro -Indanza-Gualaquiza, Tramo 4 San Juan Bosco-Tucumbatza. El contenido de la página 124 le acredita como Director de Fiscalización en el Mantenimiento y Rehabilitación Emergente de la Troncal de la Sierra E-35 Tramo Calderón-Guayllabamba (desvío a Tabacundo) de 18.350 Km. de longitud. Los Pliegos del proceso, en la Sección V "Procedimiento para la calificación de Ofertas" para considerar la experiencia del Director de Proyecto, determina los siguientes criterios: Ingeniero Civil, Director del Proyecto, Experiencia profesional General: En el caso de director, jefe, coordinador de proyecto (Persona que coordina y dirige el proyecto), 10 puntos por cada proyecto de ingeniería civil en los últimos QUINCE (15) años, similar al 20% del valor del presupuesto referencial del presente proceso con un máximo de 30 puntos. Experiencia Específica: En el caso de director, jefe, coordinador de proyecto (Persona que coordina y dirige el proyecto), similar al presente proyecto en los últimos 15 años, en donde el área de pavimento flexible haya sido al menos 100000m². (20 puntos por cada proyecto con un máximo de 60 puntos) TOTAL 100 puntos. En Preguntas y Aclaraciones publicadas en el Portal Compras Públicas, las aludidas por el reclamante dicen lo siguiente: Pregunta 24: Pregunta / Aclaración: 7.- En el ítem 5.3.1, literal a, página 23, a fin de unificar el porcentaje con los requerimientos aplicados al personal técnico, se solicita disminuir este porcentaje del 30% al 20% del valor del presupuesto del actual proceso, para los montos de la experiencia general. Respuesta / Aclaración: el oferente se mantiene en el 30% y los técnicos en el 20%. Pregunta 31.- Pregunta/Aclaración: 13.- En la "Metodología de calificación a los profesionales", en la experiencia específica páginas 23 a 28, se califica la experiencia en fiscalización de proyectos de ingeniería civil "similares al presente proceso"....., pero el requisito se modifica en el caso de los ingenieros civil fiscalizador y geólogo, en los que pide "de montos similares al presente proyecto". Esta modificación, con la incorporación de montos sólo en estos 2 casos, produce un tratamiento diferente en la calificación de estos 2 profesionales, lo que resulta inequitativo. Por lo expuesto se solicita que, en el caso del ingeniero civil fiscalizador, se sustituya la frase "de montos similares al presente proyecto" por la frase "similares al presente proceso", la experiencia específica, y en el caso del geólogo se sustituya la frase "de montos similares al presente proyecto" por la frase "similares al presente proceso", tanto en la experiencia general como en la específica. Respuesta/Aclaración: En ambos casos la experiencia general es en proyectos de fiscalización o estudios de ingeniería civil de montos similares al 20 %

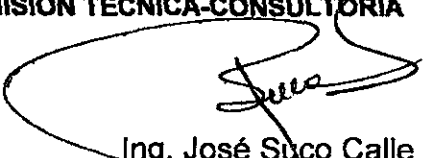
CO. P. P. D.
Comisión Técnica
ES FIRMADO

del presupuesto referencial de actual proceso en los últimos 15 años. De igual forma para la experiencia específica. 2.- En su oferta técnica INTEGRAL-INDETEC, presentó al Ingeniero Milton Palacios, como Especialista Hidráulico, cuya formación la realizó en Polonia se presentó el título profesional otorgado por la Universidad de ese país. En este caso no se aplicó el segundo párrafo del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no adecuarse el compromiso del Profesional a dicha disposición legal; no se evidencia que el tantas veces mencionado profesional va a firmar un contrato de consultoría como consultor individual por menos de seis meses. El proyecto que nos ocupa tiene la duración de 18 meses y su compromiso es como técnico profesional de INTEGRAL-INDETEC. 3.- En su oferta técnica INTEGRAL-INDETEC, presentó al Ingeniero Diego Olmedo, como Especialista Estructural, el certificado de la página 258 ha expedido la Coordinación de UTPC de la Ilustre Municipalidad de Ambato a la Empresa INTEGRAL- INDETEC, mediante el cual manifiesta haber realizado la fiscalización de la construcción del Puente Juan León Mera, No se sustenta con un acta de entrega-recepción definitiva de los trabajos o servicios de consultoría que le acrediten como experiencia asó como no ha presentado un documento de los trabajos realizados que lo vincule al Ing. Diego Olmedo. El Certificado de la página 264, no lo ha otorgado la empresa para la cual se manifiesta haber prestado servicios el Ing. Diego Olmedo. 4.- En su oferta técnica INTEGRAL-INDETEC, presentó al Ingeniero Master Juan Carlos Fonseca, como ambientalista, el certificado de la página 437-438 emitido por el Director de Construcciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se refiere a los trabajos de fiscalización en la Carretera Los Bancos-Santo Domingo, Tramo 10 de Agosto-Los Bancos, que se encuentra en ejecución con un avance del 77,27%. Los pliegos del proceso no contempla acreditación de experiencia de trabajos en ejecución. **TERCERA.-** Bajo las consideraciones expuestas, la Comisión Técnica de Consultoría, calificó los certificados de las páginas 123 y 124 acreditando el máximo puntaje por experiencia específica al Ing. Walter Bernal Barzallo, designado como Director de Proyecto en la oferta técnica de INTEGRAL-INDETEC como así consta en cuadros anexo al acta de 13 de septiembre de 2010 publicada en el Portal Compras Públicas. El ingeniero Milton Palacios, comprometido como Especialista Hidráulico, su título no se ha registrado en CONESUP. Los certificados presentados para la experiencia del Ing. Diego Olmedo comprometido como Especialista Estructural: de la página 258 no se le vincula en trabajos realizados por lo que no se encuentra suficiente sustento en documentos presentados. De la página 264 el certificado no es del cliente como así lo determina los Pliegos. El certificado de las páginas 437-438 emitido por la Dirección de Construcciones del MTOP, no se considera como experiencia a favor del Ing. Master Juan Carlos Fonseca, comprometido como Ambientalista, por cuanto en el documento se certifica sobre avance de trabajos de fiscalización que realiza la Asociación Integral-Indetec, en la Carretera Los Bancos- Santo Domingo, Tramo 10 de Agosto- Los Bancos. Los Pliegos del proceso no considera como experiencia a trabajos en ejecución. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Técnica de Consultoría, **RESUELVE NEGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL INGENIERO EDUARDO VILLARREAL, PROCURADOR COMÚN DE LA ASOCIACIÓN INTEGRAL-INDETEC**, debiendo estarse a la calificación de su oferta técnica constante en actas de 13 de septiembre y a la resolución de calificación final de 14 de septiembre de 2010 y lo resuelto en este recurso.- Notifíquese.


Arq. Francisco Estarellas Solís

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA-CONSULTORÍA**


Ing. Rommel Yela
**DIRECTOR DE ESTUDIOS
DEL TRANSPORTE**


Ing. José Suco Calle
**DIRECTOR DE CONSERVACION VIAL
DEL TRANSPORTE**



Asociación: INTEGRAL - INDETEC

Quito, 16 de septiembre del 2010

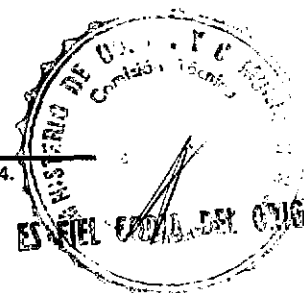
Señor Arquitecto
Francisco Estarellas
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONSULTORÍA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Ciudad.

ASUNTO: TRÁMITE DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA NO. CP-MTOP-F-033-2010, SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-PLAN DE MILAGRO-LIMÓN (EXCEPTO TRAMO INESTABLE 8+750), INCLUYENDO 15 PUENTES DE 70,77 KM. DE LONGITUD, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE MORONA SANTIAGO Y AZUAY

Señor Viceministro y Presidente de la Comisión Técnica de Consultoría:

INGENIERO EDUARDO VILLARREAL, en mi calidad de Procurador Común de la Asociación INTEGRAL-INDETEC, me dirijo atentamente a Usted y en cuanto al tema referido en el asunto, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, en los siguientes términos:

1. Mi identificación está señalada, soy de profesión Ingeniero Eléctrico, actúo legítimamente como representante de la citada Asociación, conforme la documentación presentada en la respectiva oferta.
2. El acto respecto del cual recorro es el Acta de Resultados publicada en el Portal de Compras Públicas del INCOP, del día martes 14 de septiembre de este año, en el cual se establece la calificación final de los oferentes, señalando errores inexistentes de la Asociación por mí representada.
3. Sobre este recurso que lo firmo con mi abogada defensora, las notificaciones recibiré en la Oficina No.601, del Edificio de la Mutualista Pichincha, de esta ciudad de Quito, en las calles 18 de Septiembre No.332 y Juan León Mera.
4. Respecto de la aludida acta, emanada de la Comisión Técnica de Consultoría, se han detectado las siguientes inconsistencias:
 - 4.1. En la calificación del Director de Fiscalización se nos asigna 78 puntos, correspondientes a 8 puntos por cursos o educación, 10 puntos por experiencia general y 60 puntos por experiencia específica.



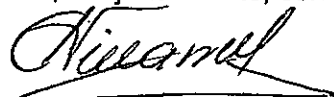
Asociación: INTEGRAL - INDETEC

- 4.2. En cuanto a los 10 puntos de la experiencia general, expresamente, planteo la alegación de que le correspondían 30 puntos, pues se ha dejado de considerar. Durante el trámite y al contestar las preguntas expuestas dentro del plazo concedido, en concreto, las números 24 y 31, la Comisión determinó que la experiencia general de los técnicos se lo hará, utilizando un valor del 20% del presupuesto referencial de la licitación, esto USD212.825,20. En la página 123 de la oferta, aparecen, justificados, debidamente, dos proyectos por estos valores, incluso que superan el 20% del presupuesto referencial, por tanto, merecían se acrediten los 20 puntos.
- 4.3. Al realizar la corrección sobre la cual nos asiste el derecho, el puntaje total del técnico pasaría de 78 a 98.
- 4.4. Conforme al segundo párrafo del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, un consultor ecuatoriano con título en el exterior y con un período de labor en el proyecto, menor a seis meses, no requiere el registro en el Ecuador. En el caso concreto del Ingeniero Milton Palacios, cuya formación la realizó en Polonia se presentó el título profesional otorgado por la Universidad de ese país, sin el registro en el Ecuador, puesto que dentro de la oferta de sus servicios y el plan de trabajo su participación es solo de 4 meses quince días.
- 4.5. Debido a lo expuesto, injustamente, se le asignado 0 y debería tener 98, según los pliegos que rigen para el concurso y la Ley.
- 4.6. En el caso del Ingeniero Diego Olmedo, que se lo presenta como Especialista Estructural y del Master Juan Carlos Fonseca, que se lo presenta como ambientalista, conforme a los pliegos, no se les ha considerado los certificados, debidamente, sustentados, constantes en las páginas desde la 258 a la 264 de la oferta; y de fojas 437 a 438, en el orden mencionado de los dos profesionales.
- 4.7. Con esta última corrección el puntaje de los dos citados profesionales tiene que ascender de 78 a 98 la calificación del Ingeniero Olmedo y en el caso del Master Fonseca de 88 a 98.

5. PETICIÓN.

A no dudarlo, dada la solvencia profesional de la Comisión y la suya como Presidente, se acogerá, de inmediato y de forma favorable el Recurso de Reposición que planteo.

Firmo, conjuntamente, con mi abogada defensora.


Ing. Eduardo Villarreal
PROCURADOR COMÚN
ASOCIACIÓN INTEGRAL-INDETEC


GERHILD BURGER
ABOGADA
MAT. PROF. 8325.CAP

Recibido. Lj 17 Sep / 2010. 12 H 25

Av. 9 de Octubre N21-157 y Roca. Edificio Santa Teresita, piso 1. Teléfonos: (593)-2-527-904 / 527-914 / 520-254.
Fax: (593)-2-561-389. E-mail: lic@interactive.net.ec


Ministerio de Planificación y
Incentivos Económicos
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL